

BONIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A TRAVÉS DE FUNDAE (FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO)

¿EN QUÉ CONSISTE LA BONIFICACIÓN?

Todas las empresas disponen de una ayuda económica que se hace efectiva mediante bonificaciones (descuentos) en las cotizaciones a la Seguridad Social. Toda empresa que cuente como mínimo con un trabajador y haya cotizado en concepto de “formación profesional para el empleo”, dispone de al menos 420€ de crédito para acciones formativas. Para conocer el crédito disponible de su empresa deberá cumplimentar y remitirnos el documento de adhesión que puede descargarse aquí.

El ejemplo de funcionamiento es el siguiente:

La empresa solicita a PREFOR SALUD, S.L.U. la impartición de una acción formativa para uno o varios de sus trabajadores, aportando la documentación requerida. PREFOR SALUD, S.L.U., tras comprobar que el cliente dispone de crédito suficiente y toda la documentación es correcta, imparte la formación y emite al cliente una factura bonificable, cuyo importe deberá abonar a PREFOR SALUD, S.L.U. para la emisión del certificado/s correspondiente/s. El cliente deberá remitir la factura bonificable, junto con el informe de FUNDAE facilitado por PREFOR SALUD, S.L.U. a su asesor laboral. El asesor laboral del cliente practicará el descuento correspondiente en los seguros sociales del cliente.

REQUISITOS PARA PODER BONIFICAR ACCIONES FORMATIVAS

PREFOR SALUD, S.L.U. imparte la formación, gestiona las bonificaciones encargadas por sus clientes y comprueba, en base a la documentación aportada por el cliente y al desarrollo de la acción formativa, que éste reúne los requisitos para efectuar la *disposición del crédito* en el aplicativo telemático de FUNDAE. PREFOR SALUD, S.L.U. no se responsabiliza en caso de que el cliente, o su asesor laboral, *bonifique* (aplique descuento) en las cuotas de la Seg.Social sin tener en cuenta los requisitos para poder aplicarlo.

- (1) El cliente dispone actualmente de crédito suficiente en FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo [*antes* Fund.Tripartita]). Si realiza un curso con otra entidad, deberá reservar suficiente crédito para cubrir la bonificación del curso que solicita a Prefor Salud S.L.U.
- (2) El cliente está al corriente en sus cuotas a la Tesorería General de la Seg.Social y con la Agencia Tributaria.
- (3) El trabajador o trabajadores que bonifica(n) es(son) trabajadores por cuenta ajena, no autónomos ni personal directivo.
- (4) El trabajador o trabajadores que bonifica(n) debe(n) asistir y superar con “apto” la acción formativa en la que es (son) inscrito(s).
- (5) El trabajador o trabajadores que bonifica(n) se encuentra(n) en situación de alta durante todo el tiempo de duración de la acción formativa que se comunica a FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo)
- (6) El trabajador o trabajadores que bonifica(n) tiene(n) en su nómina deducción por formación profesional y su contrato no está subvencionado (contrato de formación, etc...).

Una vez emitida una factura bonificable, no se realizará factura rectificativa o de abono de dicha factura (salvo errores materiales imputables a Prefor Salud, S.L.U.)

Para que la bonificación aplicada no se considere *bonificación indebida*, y no le sea reclamada posteriormente por la Hacienda Pública, la factura bonificada debe encontrarse abonada por el cliente el último día del pago del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (seguros sociales) del ejercicio en curso.